



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

**TOMO CXC**

**Morelia, Mich., Miércoles 6 de Mayo de 2026**

**NÚM. 70**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado**  
**de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**  
**ECUANDUREO, MICHOACÁN**

**PROGRAMA BECAS MUNICIPALES**

**ADMINISTRACIÓN 2024-2027 SESIÓN NÚMERO 5 DEL**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO,**  
**MICHOACÁN, CUARTA ORDINARIA DEL AÑO 2026**

En Ecuandureo, Michoacán, siendo las 11:00 horas del día 27 de febrero del 2026 dos mil veintiséis, en el Palacio Municipal de Ecuandureo, ubicado en calle Zaragoza, número 29 de esta población, en el recinto oficial, sala del Ayuntamiento Antonio Gómez Rodríguez, en atención a la convocatoria hecha con las formalidades de Ley, propuesta por el Presidente Municipal Mtro. Jorge Luis Estrada Garibay, y notificada por conducto del Secretario del Ayuntamiento C.P. Cristian Gonzaga Patiño, de conformidad con lo establecido por los artículos 35 Fracc. I, 36, 37, 38 y 64 Fracc. IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se llevó a cabo la Sesión de Acuerdo con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- **Aprobación del Programa Becas Municipales.**
- 8.- . . .
- 9.- . . .
- 10.- . . .

7.- Para el desahogo del presente punto del orden del día, el C. **Presidente Municipal** hace uso de la voz para exponer ante los integrantes del Honorable Ayuntamiento la importancia de implementar y fortalecer políticas públicas orientadas al apoyo educativo y jóvenes del

municipio. Señala que el **Programa de Becas Municipales** tiene como finalidad contribuir a la permanencia y continuidad de los estudiantes en sus distintos niveles educativos, así como apoyar a las familias del municipio que enfrentan condiciones económicas adversas, fomentando con ello el acceso a la educación y el desarrollo académico de la población estudiantil. Sede el uso de la voz a la Directora de Educación del municipio que menciona que dicho Programa busca incentivar el aprovechamiento escolar, disminuir los índices de deserción educativa y promover la igualdad de oportunidades entre los estudiantes del municipio.

Por lo anterior somete **aprobación el Programa de Becas Municipales**, el cual será implementado por la Administración Pública Municipal a través de la Dirección de Educación con el objetivo brindar apoyo económico a estudiantes universitarios del municipio de Ecuandureo mediante un beneficio equivalente al 20%, 30% o hasta el 40% de descuento en su pago mensual de colegiatura, el Programa otorga un beneficio económico mensual equivalente al porcentaje mencionado.

Los beneficiarios tendrán que cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos dentro de las Reglas de Operación expuestos. Una vez analizado y discutido el punto por los integrantes del Honorable Ayuntamiento, y no habiendo más intervenciones al respecto, el **Secretario del Ayuntamiento somete a votación el presente punto**, resultando **aprobado por unanimidad** surgiendo el siguiente Acuerdo:

ACUERDO NÚMERO 8

«Este Ayuntamiento de conformidad en el artículo 40 inicios c fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo se autorizan las Reglas del Programa de Becas Municipales, instruyéndose a las dependencias municipales correspondientes para que realicen las acciones administrativas necesarias para su correcta implementación y ejecución de dicho Programa, se anexa las Reglas de Operación en las cuales mencionan los requisitos necesarios para acceder al beneficio».

.....  
.....  
.....

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente Sesión, siendo las 13:00 horas del día 27 de febrero del año 2026 dos mil veintiséis y firman la presente Acta para su debida constancia, validez y legalidad, quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo en Ecuandureo, Michoacán. Doy fe.

Lic. Jorge Luis Estrada Garibay, Presidente Municipal; Lic. Ana Karen Ortiz Infante, Síndica Municipal; Lic. Eréndira Navarro Andrade, Regidora; C. Jesús Magdaleno Chávez, Regidor; C. Nancy Enriqueta Fajardo Cruz, Regidora; M.V.Z. Juan Carlos Bravo Vega, Regidor; C. Carolina Vázquez Murillo, Regidora; C. José Aboyte Aviña, Regidor; C. Evelia Guadalupe Hurtado Covarrubias, Regidora; C.P. Cristian Gonzaga Patiño, Secretario Municipal (Firmados).

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA  
DE BECAS UNIVERSITARIAS 2025

H. Ayuntamiento de Ecuandureo

1. Objetivo

Brindar apoyo económico a estudiantes universitarios del municipio de Ecuandureo mediante un beneficio equivalente al 20%, 30% o hasta el 40% de descuento en su pago mensual de colegiatura, con el propósito de impulsar la continuidad académica, reducir la deserción escolar y fortalecer la educación superior en el municipio.

2. Población Beneficiaria

Podrán participar estudiantes que:

- Sean residentes del municipio de Ecuandureo.
- Estén inscritos en una institución de educación superior reconocida oficialmente.
- Acrediten buen desempeño académico (promedio mínimo de 8.0).
- Se encuentren cursando estudios de nivel licenciatura o técnico superior universitario.
- Cumplan con los requisitos establecidos.

3. Tipo de Apoyo

- El programa otorga un beneficio económico mensual equivalente al 20%, 30% o 40% del pago de colegiatura del beneficiario.
- Tesorería emitirá un cheque con el monto total a entregar a todos los beneficiarios, a nombre de Gabriela Infante Martínez, Directora de Educación, misma que hará la entrega directamente a cada estudiante universitario, lo correspondiente al porcentaje asignado en efectivo.
- El beneficiario deberá firmar de recibido al momento de la entrega del apoyo.

4. Procedimiento de Solicitud

1. Registro de solicitud en la Dirección de Educación.
2. Entrega de documentos:
  - Copia de identificación oficial (INE o escolar).
  - Comprobante de domicilio reciente (máximo 3 meses).
  - Constancia de estudios o ficha de inscripción vigente.

- Kardex o constancia de calificaciones con promedio mínimo de 8.0.
- Comprobante de pago de colegiatura o documento que acredite el monto mensual.

#### 5. Criterios para la Asignación del Porcentaje

El Comité de Becas determinará el porcentaje asignado (20%, 30% o 40%) con base en:

- Situación socioeconómica del estudiante.
- Promedio académico.
- Número de integrantes de la familia en situación de estudio.
- Disponibilidad Presupuestal del Programa.

#### 6. Entrega del Apoyo

- El pago del beneficio se realizará mensualmente en la Dirección de Educación.
- El beneficiario deberá presentarse personalmente con identificación oficial y firmar de recibido el efectivo o cheque correspondiente al porcentaje asignado.
- En caso de no recoger el apoyo en el periodo establecido, el recurso podrá ser reasignado.

#### 7. Vigencia y Renovación

- La beca tendrá una duración de un ciclo escolar.
- Para su renovación, el beneficiario deberá.
- Mantener un promedio mínimo de 8.0.
- No haber interrumpido sus estudios.
- Actualizar su documentación al inicio de cada ciclo escolar.

#### 8. Causales de Suspensión o Cancelación

El apoyo podrá ser suspendido o cancelado si:

- El beneficiario proporciona información falsa.
- No mantiene el promedio requerido.
- No recoge el apoyo durante dos periodos consecutivos.
- Renuncia voluntariamente o causa baja en su institución.

#### 9. Disposiciones Generales

- El número de becas estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del H. Ayuntamiento de Ecuandureo.
- Los casos no previstos en estas reglas serán resueltos por el Comité de Becas Municipales.
- El apoyo económico es intransferible y no genera derecho laboral alguno.

